

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Redondo, —calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Salvador Muro.»

PARTICULAR.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

D. Salvador Muro, Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Lopez Brabo, vecino de Revilla de Santullán, residente en dicho punto, calle Real, núm. 1.º, de edad de 48 años, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de Enero de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Dalia*, sita en término de la villa del pueblo de la Roz, Ayuntamiento de Valdetojar, al sitio de la Sanria y linda por N. con tierra de Pedro Rodriguez y por los demás aires con heredad de Don Juan Blanco; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calienta; desde él se medirán á 20.º 1.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al Sur 200 metros la 2.ª y desde esta al Norte 100 metros la 3.ª estaca; desde el punto de partida al Sur se medirán 200 metros fijándose la 4.ª estaca, y desde esta al Norte 100 metros, y si dichas dos pertenencias no pudieran demarcarse con arraglio á esta designación, se fijará del modo posible á fin de ocupar el espacio franco que exista.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 22 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: Que por D. Ignacio Lopez Brabo, vecino de Revilla de Santullán, residente en idem, calle Real, núm. 1.º, de edad de 48 años, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de Enero á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Camelia*, sita en término de la Roz, del pueblo de idem, Ayuntamiento de Renedo de Valdetojar, al sitio de Sobre la Vega, y linda por Norte con tierra de D. Romulo Tejerina, vecino de Leon, y por los demás aires con tierras y prados de D. Juan del Blanco, vecino de dicho pueblo; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida la calienta distante del arroyo de la Cuesta 55 metros; desde él se medirán 85 grados Norte 1000 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta al Sur 100 metros la 2.ª estaca; y desde esta al Norte 200 metros la 3.ª estaca; desde el punto de partida al Norte 200 metros fijando la 4.ª estaca; y desde esta al Sur 100 metros; y si dichas dos pertenencias no pudieran demarcarse con arraglio á esta designación, se fijará del modo posible á fin de ocupar el espacio franco, correspondiente de las citadas dos pertenencias de la mina *Crisófila*, registrada por el solicitante en esta fecha en la misma dirección que se pide en su designación.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 22 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: Que por D. Ignacio Lopez Brabo, vecino de Revilla de Santullán, residente en dicho punto, calle Real, núm. 1.º, de edad de 48 años, profesión propietario, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *China*, sita en término realengo del pueblo de la Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetojar, al sitio de Rotruyo, y linda al N. con el alto del fagadero, Sur con la Loma del horno. Este con las Veneras y al Oeste con la lura de la Yaca; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calienta, desde él se medirán á 50.º 2.000 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta á 330.º 100 metros la 2.ª estaca; y de la 1.ª á 150.º 200 metros la 3.ª estaca; desde el punto de partida á 330.º 100 metros la 4.ª estaca y desde dicho punto á 150.º 203 metros la 5.ª estaca; con la cual y uniendo estos puntos con las líneas correspondientes queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 26 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

Hago saber: Que por D. Ignacio Lopez Brabo, vecino de Revilla de Santullán, residente en dicho punto, calle Real, núm. 1.º, de edad de 48 años, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de Enero, á las 11 de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Andromeda*, sita en término de la Villa del Monte, del pueblo de dicho nombre, Ayuntamiento de Renedo de Valdetojar, al sitio del Horno y linda por todos aires con tierra de Mateo Martinez, de dicha vecindad; hace la de

signación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida dicha calienta; desde él se medirán á 40.º 1.000 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta á 300.º 250 metros la 2.ª estaca; y desde la 1.ª á 130.º 50 metros la 3.ª estaca; desde esta al punto de partida á 310.º 250 metros la 4.ª estaca, y desde dicho punto á 130.º 50 metros la 5.ª estaca; con la cual y midiendo estos puntos con líneas correspondientes, queda cerrado el rectángulo; y si dichas dos pertenencias no pudieran demarcarse con arraglio á esta designación, se fijará del modo posible á fin de ocupar el espacio franco que existe.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 26 de Enero de 1864.—Salvador Muro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de orden público.—Negociado 1.º

Segun Reales órdenes transcritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja en el ejército, el Teniente del regimiento de infantería núm. 35, Sevilla, D. Manuel Alderete y Chía, y el de igual graduación del número 16, Castilla, D. José Clement y Fígols; Du orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Martin Belda.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los individuos que deben pasar á este Gobierno militar á recoger los libramientos de 2.000 rs. expedidos á favor de los mismos con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1866.

NOMBRES.	PUNTOS DE RESIDENCIA.
Martin Perez Calvo.	No consta.
Santiago Santos Panero.	Idem.
Mamnel Prieto, padre de Francisco.	Idem.
Antonio Perez Garcia.	Idem.
Maria Angeles Reyero, madre de Diego.	Olleros Cistierna.
Vicente Valcarcel Prieto.	Quimana de Kaneros.
Benito Gallego Gonzalez.	Villarrivica.
Mateo Sanchez, padre de Manuel.	Santa Maria del Monte.
Marcos Rubio, padre de Pedro.	Villamontan. —A.
Vicente y Agustin Rubio Carro, bros. de Juan.	Castrocontrigo. —A.
Julian Rojo, padre de Mariano.	Cudornillos Calzada.
Melchor Robles, padre de Andrés.	Villamayor de la Sobrriba.
Luisa Puente, madre de Francisco Gonzalez.	Laganas de Somoza.
Juan Prieto, Arce.	Cuana Lucillo.
Mamnel Pellitero, padre de Gerónimo.	Ardon. —A.
Faustino Pablos Tomadillos.	Cegonal Valderrueda.
Francisco Morlas Cardenas.	Leon. —A.
Enrique Martinez Martinez.	S. Martin de la Talanera.
Bartolomé Lopez, padre de Vicente.	Palacio de Torio.
Francisco Lopez Martinez.	Espinosa Ayuntamiento de Garrafe.
Juan Olgado Perez.	Palaquinos.
Maria Hidalgo, madre de Alejandra.	Vila de la Reina.
Casimiro Herrero, padre de Aniceto.	Cudornillos Calzada.
Mamuel Gonzalez, padre de Francisco.	Susate Palacios de Sil.
Cárls Gomez Sevillano.	No consta.
Felipe Gonzalez, padre de Vicente.	Veguellina de Fondo.
Fernando Garcia, padre de Mamnel.	Villadaigos —Rodrigo.
Manuel Garcia, padre de Jose.	Murias de Paredes. —A.
Benigno Garcia, padre de Esteban.	Lariego. —A.
Salvador Garcia, padre de Francisco.	Holleros de Alba Cistierna.
Teresa Fernandez, madre de Pedro Murias.	Astorga. —A.
Lorenzo Fernandez Fernandez.	Gamon.
Miguel Fernandez, padre de Cipriano.	Villavelasco.
Santiago Dominguez Martinez.	Viforos.
Esteban Diaz Medina.	Villamizar. —A.
Paulino Cuadrado de Parado.	Borrenes.
Tomas Castro Guzman.	Villastrigo del Páramo.
Francisco Carnicero Ordás.	Sta. Colomba de la Vega.
Mariana Bordiel, madre de Toribio Martinez.	Villaquejida. —A.
José Alvarez, padre de Toribio.	Huelvos de Babia.
D. Juan Alvarez, padre de José.	S. Roman.
Gabriel Alonso, padre de Miguel.	S. Felices.
Norberto Andrés, padre de Agustina.	Calzada.

Leon 22 de Enero de 1864. —Angel Prat.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Camponaraya.

D. Francisco Enriquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Camponaraya.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento á la formacion del amillaramiento para riqueza territorial, urbana y pecuaria para que sirva de base en el repartimiento que ha de regir en el año económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean en este distrito fincas, foros, censos, ganados ú otra clase de utilidades sujetas á la indicada contribucion presenten sus relaciones con arreglo

á instruccion al Ayuntamiento en el término de doce dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Camponaraya y Enero 4 de 1864. —Francisco Enriquez. —P. S. M., Ramon Paz y Rivas.

Alcaldía constitucional de Jaura.

Todos los que posean bienes sujetos á la contribucion de inmuebles dentro de los puebls de este municipio para el año de 1865, presentarán en esta Alcaldía dentro de diez dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial relaciones juradas de su riqueza, que de no hacerlo se les evaluará de ofi-

cio, segun los datos que tenga quedando sujetos á la responsabilidad que la ley les impone. Jaura y Enero 8 de 1864. —El Alcalde, Miguel Perez.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la servia, la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de dos mil rs. anuales y con cargo de hacer todos los trabajos ordinarios que se encomiendan á tales Corporaciones y Juntas pericial, de Instruccion primaria y Sanidad. Los aspirantes que reúnan las circunstancias precisas para el desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes en el término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Cuadros, 19 de Enero de 1864. —El Alcalde, Tomás Garcia.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta del 20 del actual se halla inserta la Real orden de 15 del mismo siguiente: Negociato 8.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Mallorca lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 29 de Octubre último, consultando si lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1861, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y circulada por esta Secretaría á los Regentes de las Audiencias territoriales por otro de 28 de Mayo de 1862, acerca de las formalidades que deben preceder á las autopsias de cadáveres, comprenden tambien las que tienen su origen en los procedimientos de oficio, y por lo tanto si estas deberán hacerse con la intervencion y aprobacion del Subdelegado médico del distrito judicial correspondiente. En su virtud:

Considerando que el principal objeto que por dicha disposicion se propuso fué evitar los inconvenientes de las autopsias anticipadas: que la Audiencia territorial de esta corte, al llamar la atencion del Gobierno acerca de la premura y las circunstancias con que se efectuó el embalsamamiento de Doña Patrocinio Matos y Mendo, motivo de la Real orden circular de que se trata, no tuvo ni pudo tener la idea de limitar en lo más mínimo la ejecucion inmediata de los mandatos judiciales, sino reducir

de las mayores garantías de acierto los actos de aquel género en que los Tribunales de justicia no intervengan de la manera formal y solemne que les es propia, y que el hecho de haberse practicado y practicarse frecuentemente en esta corte dichas autopsias por los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia, sin que el Subdelegado médico de sanidad de la misma, condecorador de todo, haya intervenido ni intentado siquiera intervenir en ellas, persuadido de que aquel, y no otro, fué el verdadero propósito de dicha disposicion, ha tenido á bien mandar S. M. se diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que las formalidades que por la referida circular se exigen para proceder á las autopsias de cadáveres, se refieren única y exclusivamente á las que hayan de practicarse á instancia de un particular, y de ningun modo á las que se verifican á consecuencia de mandato judicial.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos; advirtiéndole que da cuenta á este Ministerio de quedar enterado de lo dispuesto en la preinserta resolusion. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 15 del Enero de 1864. —El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcazar. —Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de...»

Y dada cuenta en Sala de Gobierno ha acordado su cumplimiento y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio para conocimiento de las personas á quienes incumbe su cumplimiento. Valladolid Enero 26 de 1864. —P. M. de S. E. —El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil. —Décimo tercio. —Leon.

Debiendo procederse á la venta de un caballo de la Guardia civil, dado por desecho, se hace público por medio de este anuncio, con el objeto de que las personas que quieran interesarse en su remate, puedan efectuarlo á las once de la mañana del dia 8 del mes de Febrero próximo, que tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la fuerza de dicho cuerpo en esta capital: Leon 31 Enero 1864. —El Coronel primer Gefé, Hilario Chapado de la Sierra.